



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-313-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse (...).";
- Que el artículo 4, numeral 16 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina: "Art. 4.- Glosario. - Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo: 16. Urbanización. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.";
- Que el artículo 91 numeral 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo manifiesta: "Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo.- A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 6) Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.";
- Que la parte pertinente del artículo 7 de la "Ordenanza que regula a la urbanización "El Bosque".", indica: "El plazo para la finalización de todas las obras, es de DOCE MESES, según cronograma presentado, la iniciación de obras es a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro Municipal de la Propiedad.";
- Que el artículo 11 de la "Ordenanza que regula a la urbanización "El Bosque"", manifiesta: "Si por causas debidamente justificadas, a juicio de la Municipalidad y/o de las correspondientes empresas públicas, el urbanizador no pudiere cumplir con la ejecución de las obras contempladas dentro del cronograma de obra, podrán solicitar al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo, la misma que se concederá por el tiempo proporcional a la cantidad de obras faltantes, previo el informe de Fiscalización de Obras Públicas, si hay justificación para aquello. Esta prórroga se concederá por una sola vez.";
- Que mediante solicitud N° 0904076 con FW 31857 de fecha 29 de mayo de 2025, dirigido al ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas (a esa fecha),





el ingeniero Luis Aragadovay, en su parte pertinente solicita una prórroga de 30 días adicionales al plazo establecido para la ejecución de la obra denominada Urbanización "El Bosque", que se encuentra ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, con clave catastral # 0131304001000, que debido a la situación económica no se ha podido concluir en la fecha establecida;

- Que con oficio GADMA-OPM-FISC-2025-1107-OF/2025-31857 de fecha 05 de junio de 2025, y de alcance N° GADMA-OPM-FISC-2025-1254-OF de fecha 03 de julio de 2025, la Dirección de Obras Públicas informa al Ejecutivo Cantonal, que "(...) De acuerdo con el análisis de Fiscalización, considerando que en el cronograma valorado de trabajos, que consta en el expediente de la Urbanización (adjunto), el Urbanizador asignó 4 semanas para la calzada; por lo cual al evaluar los trabajos faltantes en la obra, se justifica como máximo los 30 días solicitados para concluir con la calzada de adoquín pendiente, de conformidad a lo establecido en la planificación del proyecto"; y que: "(...) técnicamente es factible atender la ampliación de plazo solicitada por 30 días, considerando el cronograma valorado de trabajos que estableció el Urbanizador; razón por la cual, solicitamos comedidamente se remita este documento a Concejo Municipal para su correspondiente análisis y posterior autorización de ser el caso, considerando que el plazo del proyecto estaría por vencer el 7 de Julio 2025";
- Que con oficio GADMA-PS-2025-3059-OF/2025-31857 del 14 de octubre de 2025 con el cual la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente señala textualmente: "(...) en función al análisis expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal citada; y conforme a la Ordenanza De Aprobación De La Urbanización "El Bosque", esta Procuraduría Síndica considera procedente otorgar una ampliación de 30 días para la entrega de obras de infraestructura, por esta única vez.";
- Que con informe 029-2025 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal "(...) Autorizar la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la Urbanización "El Bosque", ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo, y al artículo 11 de la Ordenanza Que Regula La Urbanización El Bosque.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de diciembre de 2025**; visto el contenido del Informe 029-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2025-31857).

**RESUELVE:**

Autorizar la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la Urbanización "El Bosque", ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo, y al artículo 11 de la Ordenanza Que Regula La Urbanización El Bosque. **Lo certifico.-** Ambato, 06 de enero de 2026.-  
**Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC**



Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-01-06  
Fecha de aprobación: 2026-01-06





Asunto: NOTIFICACIÓN RC-313-2025

Ing. Civil  
Giovanni Daniel Toapanta Rodriguez  
Director De Obras Públicas Y Mantenimiento (e)

Ingeniero  
Luis Xavier Aragadovay Aucanshala

#### REPRESENTANTE URBANIZACIÓN EL BOSQUE

Por medio del presente me permito notificar del contenido de la resolución N° RC-313-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2025, con la cual el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Autorizar la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la Urbanización "El Bosque", ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo, y al artículo 11 de la Ordenanza Que Regula La Urbanización El Bosque"; en tal razón, la o las direcciones pertinentes se servirán dar el trámite que corresponda para el cumplimiento del contenido de la presente resolución.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

- Referencias: - GADMA-SC-CUS-2025-120-OF
- Anexos: - RC-313-2025  
- GADMA-SC-CUS-2025-120-OF.-N.-31857.-AMPLIACI\_\_N\_PLAZO\_URBANIZ.\_EL\_BOSQUE.pdf  
- Oficio firmado electrónicamente P.L 120  
- INFORME COMISIÓN USO DE SUELO  
- GADMA-SCM-2025-1964-OF.pdf  
- GADMA-PS-2025-3059-OF.-N.-31857.-INFOR\_\_URBANIZACI\_\_N\_EL\_BOSQUE.pdf





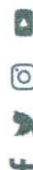
GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero  
Elvis Fernando Rogel Apolo  
**Jefe De Fiscalización Y Supervisión (e)**  
Mgs. Ingeniera  
Sandra Del Carmen Vera Marin  
**Jefe De Control Urbano Y Del Espacio Público**  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Arquitecto  
Manuel Octavio Guzman Aguilar  
**Director De Gestión Del Suelo**

s cepeda /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA



GAD Municipalidad de Ambato